

RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FEDERACIÓN DE ENTIDADES POR LA MOVILIDAD EN BICICLETA DE CATALUÑA (FEMBici)

Antecedentes

1. La Estrategia Catalana de la Bicicleta 2025 (en adelante, ECB) está impulsando, en todo el territorio catalán, el despliegue de una red de vías ciclistas que permitan potenciar el uso de la bicicleta, ya sea por desplazamientos cotidianos como por motivos de ocio y turismo y que acontezca a la vez una herramienta de mejora de la calidad de vida de las personas y de mejora de la sostenibilidad ambiental de nuestras ciudades.
2. Estos objetivos son compartidos por la Federación de Entidades por la Movilidad en Bicicleta de Cataluña (en adelante, FEMBici). Los objetivos específicos y las acciones que se llevarán a cabo en el ejercicio del 2023, que tienen por función básica la sensibilización, formación y red de las entidades y usuarias de la bicicleta, son:
 - **Articulación del tejido social de la bicicleta.** Actualmente son 17 las entidades locales que conforman la Federación. La función de la Federación está, no sólo al facilitar los espacios de articulación y conocimiento, de compartir experiencias y necesidades entre las federadas, sino también al trabajar para ampliar esta base social con el reconocimiento, ayuda y captación de nuevas entidades y usuarias. Para lograr este objetivo se plantean la realización de tareas concretas, como por ejemplo:
 - Realización de encuentros y jornadas: 3r. Encuentro de la Bicicleta en la ciudad de Terrassa. Mapeo y censo de las entidades, colectivos e iniciativas alrededor de la movilidad en bicicleta.
 - Recursos de apoyo a las entidades. Elaboración de un compendio con todos los recursos disponibles para ayudar en la orientación y facilitar el trabajo a entidades y colectivos para la formación en movilidad ciclista, la organización de pedaladas y rutas, el mapeo de itinerarios recomendados, estrategias de divulgación y promoción, interlocución con administraciones, etc.
 - Jornada FEMBici. Las jornadas de FEMBici son encuentros abiertos que ayudan a debatir temáticas concretas alrededor del uso de la bicicleta.
 - Debatir y compartir experiencias y líneas de acción alrededor de “Como impulsar el uso de la bicicleta en nuestro municipios”.
 - Entregar los premios FEMBici como reconocimiento a iniciativas y proyectos de promoción del uso de la bicicleta.
 - Apoyo a proyectos. La federación está atenta a las iniciativas y acciones de promoción y sensibilización del uso de la bicicleta en todo el territorio y , como red de 2o. nivel, quiere ayudar a aquellos proyectos que necesiten de apoyo para su puesta en marcha o consolidación, haciendo énfasis en aquellas



iniciativas que sean impulsadas desde centros educativos o de ocio que vinculen a la población joven, niños y adolescentes.

- **Comunicación y divulgación.** Es una tarea esencial de la federación el hacer promoción y sensibilización sobre el uso de la bicicleta.
 - o Actualización y ampliación de la página web
 - o Comunicación por redes sociales y web
 - o Campaña de comunicación
 - o Premios FemBici
- **Interlocución.** El hecho de ser una entidad representativa de otros muchos colectivos da la fuerza y la legitimidad para poder ser interlocutores con las administraciones. Esta es una tarea fundamental en la vinculación con el territorio, con la política y medidas que se aplican, para acontecer actores que proponen y activos, y garantes de la buena definición e implementación de estas políticas.
 - o Mesa de la Bicicleta. Participación en sus convocatorias como espacio que es de referencia por el Departamento de Territorio.
 - o Nueva consejería. Participar en el reconocimiento de la nueva consejería e identificarse como interlocutores.
 - o Incidencia en la actividad parlamentaria. Mantener contactos en el ámbito parlamentario para poder impulsar iniciativas transversales de apoyo a la bicicleta como opción de movilidad cotidiana al país.
 - o Portavoces de las entidades hacia el Gobierno de la Generalitat. Acontecer interlocutores trasladando a los departamentos del Gobierno que corresponda las demandas de entidades concretas, haciendo seguimiento y presión para su resolución.
 - o Interlocución con administraciones territoriales. Establecer contacto con Diputaciones y la CON para conocer y participar de las acciones de impulso del uso de la bicicleta.
- **Participación y red.** FemBici tiene que estar presente en las diferentes plataformas y espacios de coordinación, a nivel estatal y europeo, y no sólo en las específicas de fomento de la bicicleta, sino también en las que los son afines en la propuesta de valores y trabajo por los mismos objetivos. Siempre en el beneficio que esto le comporta en términos de hacer red y relación con iguales, y la amplificación de su incidencia.
 - o Plataformas de coordinación estatal (ConBici) y europea European Cyclists' Federation (ECF), y aconteciendo miembro de la Red de Economía Solidaria (XES). En todos los casos, procurando participar como miembro de pleno derecho pagando la cuota correspondiente.
 - o Coordinación con la Promoción del Transport Público (PTP), para establecer un marco de colaboración sobre la Movilidad Sostenible.

- **Operativa estructural.** El mantenimiento de FemBici requiere de una operativa cotidiana en tareas de representaciones, toma de decisiones o gestión de la propia entidad.
 - Organización de la junta y comisiones. Requieren tareas de configuración del calendario de trabajo y criterios de funcionamiento de la junta y de las comisiones, calendarios compartidos, carpetas de trabajo. Estos trabajos se asumen desde la propia entidad.
 - Gestión de subvenciones
 - Gestoría
- 3. FEMBici es la Federación de entidades por la movilidad en bicicleta de Cataluña que reúne 17 entidades de usuarios de la bicicleta de todo el país y que tiene por objetivo hacer de Cataluña un país ciclable. El 19 de junio de 2021, se celebró la Asamblea Constituyente de FEMBici en la que se acordó la constitución de la Federación.

Con su constitución, las asociaciones ciclistas consolidan el trabajo de coordinación realizado durante los últimos años para acontecer un agente de referencia en el ámbito de la movilidad en bicicleta de nuestro país, y dan un paso adelante para coordinar y representar al colectivo de personas usuarias de la bicicleta ante las instituciones, con el objetivo de hacer de Cataluña un país pedalable.

Quiere apoyar a la formación de entidades ciclistas en todo el territorio, contribuir a promover y dinamizar el uso de la bicicleta en ciudades, pueblos y territorios, así como demandar a las administraciones locales y territoriales el despliegue de infraestructuras pedalables, y políticas de promoción efectiva de la bicicleta.

La existencia de las entidades ciclistas es vital para acelerar la incorporación de la bicicleta como opción de movilidad entre la ciudadanía y en las políticas públicas, un factor clave en el actual contexto de emergencia climática y de agotamiento de las fuentes de energía no renovables. En el marco de la Agenda 2030, las entidades de la bicicleta apuestan por una mayor coordinación y capacidad de incidencia para que la bicicleta ocupe un espacio central y creciente en las políticas de movilidad a nuestro país.
- 4. El 11 de agosto de 2023, FEMBici solicita una subvención a la Dirección general de Infraestructuras de Movilidad del Departamento de Territorio para el desarrollo de acciones o campañas de fomento de la bicicleta durante la anualidad 2023. El presupuesto total de las actuaciones previstas es de 20.300,00 euros.
- 5. La participación del Departamento de Territorio en la financiación de las actuaciones impulsadas por FEMBici le corresponde en virtud de lo previsto en el Decreto 21/2021, de 25 de mayo, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalitat de Catalunya, que establece que corresponde a este Departamento el ejercicio de las competencias vinculadas con la movilidad, entre las cuales se encuentra el impulso de medidas para lograr una movilidad más sostenible, más activa y más segura en todo el ámbito de Cataluña.
- 6. El Departamento de Territorio considera oportuno otorgar la subvención solicitada porque es conveniente dar apoyo económico al despliegue de actuaciones encaminadas a fomentar y promover el uso cotidiano de la bicicleta tanto en el ámbito urbano como el

interurbano, y la representación ante las instituciones, los agentes sociales, los medios de comunicación y la propia administración local, de los objetivos recogidos a la Estrategia Catalana de la Bicicleta 2025.

7. El 7 de noviembre de 2023, el secretario de Movilidad e Infraestructuras firma el informe que acredita la imposibilidad de promover la concurrencia pública.
8. El 7 de noviembre de 2023, el secretario de Movilidad e Infraestructuras firma la propuesta de otorgamiento de la subvención.
9. El 16 de noviembre de 2023, la Intervención Delegada emite informe fiscal favorable.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 90.3.c) del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (en adelante, TRLFP) prevé que la concurrencia no es preceptiva si por la especificidad y las características del beneficiario o de la actividad subvencionada no es posible, de una manera objetivable, promover la concurrencia pública.
2. El artículo 94.2 del TRLFPC, prevé que, excepcionalmente, se pueden conceder directamente subvenciones innominadas o genéricas, siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las especificidades del subvencionado o de las actividades a desarrollar, mediante una propuesta motivada del secretario o secretaria general.
3. El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante, LGS), prevé que se pueden conceder subvenciones de forma directa, con carácter excepcional, por razones de interés público, social, económico o humanitario o por la dificultad de convocatoria pública.

Resuelvo:

1. Otorgar una subvención a FEMBici por un importe total de 20.000,00 euros, para el desarrollo de acciones o campañas de fomento de la bicicleta en el marco de la Estrategia Catalana de la Bicicleta 2025, con cargo a la posición presupuestaria PO05 D/482000100/5210/0000 del presupuesto del Departamento por el 2023

El periodo de las actuaciones subvencionables es desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2023 como máximo, y de acuerdo con la memoria de actuaciones y el presupuesto presentados.

El plazo de justificación de la subvención es como máximo hasta el 11 de diciembre de 2023.

El DTER puede ampliar este plazo, de oficio o a petición del beneficiario, de acuerdo con lo que prevé el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. Tramitar el pago de la subvención una vez FEMBici justifique la subvención.

3. FEMBici tiene que justificar la subvención con la documentación prevista en el artículo 4 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones mediante una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que tiene que contener la documentación siguiente:
- a) Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad del proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b) Una memoria económica sobre el coste de las actividades realizadas donde conste:
 - Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación el acreedor, la fecha de la factura o del documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, el importe, el emisor y, si procede, la fecha de pago.
 - La relación tiene que ir acompañada de las copias digitalizadas de las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, si procede, de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor.
 - c) Una declaración responsable de la persona beneficiaria con el contenido mínimo siguiente:
 - Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
 - Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de forma que no se supera el importe unitario de cada justificante.
 - Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada. El importe de la subvención concedida en ningún caso no puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.
 - Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tienen asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.
 - d) Cómo que la subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto, se tiene que presentar una liquidación donde se indiquen y, si procede, se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.
 - e) Indicación de los criterios de reparto de los gastos generales y/o indirectos.
 - f) Una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, se tiene que indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con la identificación de los órganos concedentes.

- g) Los presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, tiene que haber solicitado la persona beneficiaria. FEMBici puede contratar con terceros actividades que no sean inherentes a su objeto social. Por cada gasto que supere los importes establecidos por los contratos menores a la normativa vigente de contratación, 15.000,00 euros (IVA excluido) en el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios, tienen que presentar las ofertas consideradas, con un mínimo de tres, y la justificación de la elegida si no es la propuesta económica con mejor relación calidad-precio.
- h) Para justificar los gastos de personal hay que aportar la documentación siguiente:
- Nóminas imputadas a la actuación subvencionada.
 - Documento firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria que detalle, para toda la relación de personas de las cuales se han presentado nóminas, las actividades desarrolladas y la dedicación exacta a la actuación subvencionada (meses, días, horas, según corresponda).
 - Transferencia bancaria que identifique el destinatario de la nómina, el importe y la fecha. No es válida la orden de pago, sino el justificante bancario o un certificado de la entidad financiera donde figure la información.
 - Si los justificantes de pago son globales se tiene que presentar el desglose por trabajador con la identificación del número de la remesa, fecha, nombre del trabajador y nómina pagada e importe.
 - Documentos RLC y RNT (antiguos TC1 y TC2) de la Seguridad Social con el sello de compensación o el pago efectivo de la entidad financiera correspondiente.
 - En el supuesto de que la entidad tenga suscrito algún convenio con la Seguridad Social para aplazar el pago de las cuotas, estas no se podrán imputar a la justificación económica de la subvención si no han sido pagadas.
 - No son subvencionables los costes de los trabajadores de baja durante el periodo de realización de la actuación.
 - Modelo trimestral y anual de declaración de retenciones e ingreso por anticipado del IRPF del periodo de desarrollo de la actuación subvencionada (modelos 111 y 190 respectivamente). Si a la fecha de la justificación no se dispone del modelo resumen anual de retenciones e ingresos por anticipado, se tiene que completar la información de los modelos trimestrales mediante una relación donde consten el nombre y los apellidos, el NIF y el importe de las retenciones de cada uno de los trabajadores imputados a la actuación subvencionada. Esta relación tiene que estar sellada y firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria.
4. El Departamento de Territorio reajustará el importe de la subvención otorgada si los justificantes presentados acreditan un importe inferior al total de la subvención.
5. Los importes máximos subvencionables en concepto de dietas y desplazamientos se tienen que ajustar a los importes establecidos en el Decreto 138/2008, de 8 de julio, de indemnizaciones por razón de servicio.
6. FEMBici tiene que hacer constar en cualquier elemento publicitario o de difusión de la actividad subvencionada la colaboración del Departamento de Territorio, mediante la

expresión “Con el apoyo de”, acompañada siempre del logotipo del Departamento situado debajo de esta expresión.

7. FEMBici tiene que comunicar al Departamento de Territorio cualquier modificación en la actividad subvencionada o en su coste, o cualquier cambio en el destino de la subvención. A fin de que el órgano que concede la subvención acepte las modificaciones, hace falta que estén debidamente motivadas, que no impliquen variar la finalidad de la subvención y que se presenten antes de que finalice el plazo para la realización de la actividad. La Resolución por la cual se aceptarán las modificaciones, si procede, tiene que indicar si implican la modificación del importe de la subvención. En el caso de carencia de resolución y notificación en el plazo de un mes, se considera que las modificaciones no se aceptan.
8. Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados de manera expresa pueden dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención.
9. FEMBici tiene que comunicar al Departamento de Territorio la obtención y/o solicitud de otras subvenciones para la misma finalidad diferentes de las indicadas en la solicitud, procedentes de cualquier de las administraciones o entidades públicas o privadas estatales o internacionales. Esta comunicación puede comportar que el órgano concedente modifique el importe de la subvención.
10. El Departamento de Territorio comprueba de oficio si la persona beneficiaria está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, previamente al pago de la subvención.
11. FEMBici tiene que aplicar las obligaciones de transparencia que establece el título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como las que establece la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.
12. FEMBici tiene que cumplir todas las obligaciones que establecen, para los beneficiarios de subvenciones, el TRLFPC y la LGS. En especial, tiene que facilitar toda la información que le sea requerida por los órganos de control de la Administración de la Generalitat de Cataluña, así como a las actuaciones de comprobación, tal como prevé el artículo 95.c del TRLFPC.
13. El incumplimiento del objeto de la subvención por causas directamente imputables al beneficiario, así como el resto de las causas previstas al artículo 99 del TRLFPC, dará lugar a la revocación de la subvención y al reintegro en caso de que se hayan pagado anticipos. También es motivo de revocación el incumplimiento de los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.
14. FEMBici tiene que cumplir todas las obligaciones que establece el artículo 31 de la Ley 19/2020, del 30 de diciembre, de igualdad de trato y no-discriminación.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de recibir la notificación, en conformidad con el que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.



Alternativamente, contra esta Resolución se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de recibir la notificación, en conformidad con el que prevé el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y 10, 14 y 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, sin perjuicio que se pueda interponer cualquiera otro recurso que se considere procedente.

Ester Capella Farré
Consejera

Firmado electrónicamente